

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA** con RUC N° 20521286769, domiciliado en Avenida República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta del Consejo Directivo, la abogada **MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI**, identificada con DNI N° 09923548, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ** con RUC N° 20185851975, domiciliada en Pasaje La Cultura N° 305, cercado, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, el doctor **VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA**, identificado con DNI N° 02422834, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

Es presente convenio se rige por las siguientes normas jurídicas.

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.3. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- 1.4. Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificado por la Ley N° 30011.
- 1.5. Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1013 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **OEFA**, modificada por el Decreto Legislativo N° 1039.
- 1.7. Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **OEFA**.
- 1.8. Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – **RUCEFA**.
- 1.9. Estatuto y reglamento de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL OEFA** es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013.

Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de asegurar que las personas naturales o jurídicas cumplan con sus obligaciones ambientales. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las entidades de fiscalización ambiental de nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

EL OEFA ha creado la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental - **RUCEFA** con la finalidad de fortalecer la fiscalización



ambiental a través de la participación ciudadana de conformidad con lo previsto en la Resolución del Concejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.

2.2 LA UNIVERSIDAD es una persona jurídica de derecho privado dedicada al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura y a su extensión y proyección social.



Los principales fines de **LA UNIVERSIDAD** son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación tecnológica y científica. Tiene entre sus objetivos fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos culturales y artísticos a la comunidad.

2.3 Toda referencia a **EL OEFA** y a **LA UNIVERSIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



LAS PARTES consideran oportuno declarar que el objeto que motiva la celebración del presente convenio es la cooperación entre ambas instituciones con el fin de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la **RUCEFA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

4.1. Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socio ambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.

4.2. Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.

4.3. Promover el diseño, la implementación e inclusión de actividades académicas en **LA UNIVERSIDAD** conforme a los procedimientos y previa coordinación de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

5.1. EL OEFA se compromete a:

5.1.1. Realizar acciones de formación y capacitación en materia de Fiscalización Ambiental dirigidas a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que participen en la **RUCEFA**.



- 5.1.2. Brindar el apoyo necesario a la **UNIVERSIDAD** para la organización de las actividades de capacitación que se realicen en el marco de la **RUCEFA**.
- 5.1.3. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** cinco (05) ediciones de las publicaciones realizadas por **EL OEFA**, para el uso de la comunidad universitaria.
- 5.1.4. Brindar el reconocimiento institucional a las autoridades, docentes y estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** que hayan participado en la **RUCEFA**.
- 5.1.5. Asumir con recursos propios, conforme a su presupuesto, con los aportes de instituciones extranjeras o nacionales de cooperación internacional, los gastos necesarios para el desplazamiento, alimentación, hospedaje y seguros de los estudiantes, irrogados por la realización de las capacitaciones en el marco de la **RUCEFA**.
- 5.1.6. Difundir las actividades de la **RUCEFA** a través de distintos medios de comunicación tales como internet, correo electrónico, foros virtuales y notas de prensa.



5.2. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 5.2.1. Organizar y difundir las actividades de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental a favor de la ciudadanía en general.
- 5.2.2. Monitorear las acciones de capacitación en materia de Fiscalización Ambiental que realizan sus estudiantes en el marco de la **RUCEFA**.
- 5.2.3. Seleccionar a los estudiantes que participarán en la implementación de la **RUCEFA** tomando en cuenta su interés, vocación de servicios y liderazgo, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD.
- 5.2.4. Coadyuvar en la capacitación a los estudiantes seleccionados para participar en la **RUCEFA**.
- 5.2.5. Elaborar informes anuales sobre los resultados de la implementación de la **RUCEFA**.
- 5.2.6. Facilitar los ambientes de la **UNIVERSIDAD**, como son: auditorios, aulas, laboratorios, plantas pilotos, centros de investigación entre otros, para las actividades a realizar en el marco del presente convenio.
- 5.2.7. Otorgar al personal del OEFA, facilidades de pago, tarifas preferenciales, becas (sujeta a la actividad y disponibilidad), con la finalidad de que participen en cursos, conferencias, talleres u otra actividad de capacitación vinculada al derecho ambiental, gestión pública u temas afines.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Con el propósito de lograr una gestión eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión designando, para tal efecto, como coordinadores a las siguientes personas:

Por parte de **EL OEFA**:

- Al Coordinador General de Difusión en Fiscalización Ambiental.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**:

- Al Rector o el que designe.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará que se curse una comunicación escrita señalando la designación del nuevo coordinador a su contraparte, la misma que tendrá efecto al día siguiente de recibido dicho documento.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto del presente convenio estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL OEFA** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe el mismo y tiene una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales de tiempo, para lo cual actuará dicha renovación de manera automática, el día calendario siguiente a la fecha de vencimiento del mismo, salvo pronunciamiento expreso de cualquiera de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días previos al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos del presente Convenio, así como su prórroga de ser el caso serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante Adenda, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días calendarios, al domicilio legal correspondiente. La cancelación del convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de JULIACA a los 20 días del mes de JULIO del año 2016.



MARÍA LUISA EGUSQUIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA



VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA
Rector
Universidad Andina Néstor Cáceres
Velásquez

20 JUL. 2016